

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo, se recibieron en este Juzgado el día 14 de octubre de 2020, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y de Familia de Armenia Quindío. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q, Febrero 12 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 644
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JHON ALEJANDRO SARRIA RODAS
Demandados	NELSON SAAVEDRA RODRÍGUEZ y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, febrero quince de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos inmediatamente anteriores, suscritos por la parte demandante, su apoderado judicial y coadyuvado por la parte demandada, procede el Despacho a resolver sobre la terminación del presente proceso **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, presentado por el señor **JHON ALEJANDRO SARRIA RODAS**, en contra de los señores **NELSON SAAVEDRA RODRÍGUEZ, MARCO TULIO VILLEGAS CORTES, EMPRESA CATORCE CATORCE S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, y en aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, presentado por el señor **JHON ALEJANDRO SARRIA RODAS**, en contra de los señores **NELSON SAAVEDRA RODRÍGUEZ, MARCO TULIO VILLEGAS CORTES, EMPRESA CATORCE CATORCE S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos allegados con la demanda, que le sirvan de soporte a la misma.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vaya la actuación surtida al **ARCHIVO** definitivo, previas las anotaciones correspondientes.

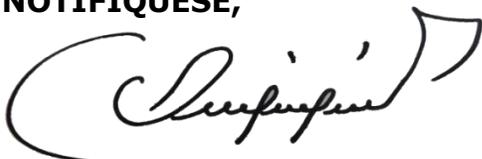
CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de febrero de 2021.

No. 026



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edd5acf46307f118c43c45765f3b0e028907c71015d5b6d5e94ff8416a4d97a**

Documento generado en 15/02/2021 10:49:54 AM